



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION MUNICIPAL Nro. 165/99.-  
á 20 diciembre de 1.999.-

### CONSIDERANDO:

Que, es legitima atribución del Honorable Concejo Municipal decidir sobre aspectos inherentes a la Planificación Urbana y al Uso de Suelo dentro de su jurisdicción territorial.

Que, igualmente es deber del Organó Deliberante la fiscalización del trabajo efectuado por el Ejecutivo Municipal.

Que, a través de la documentación presentada por lo vecinos del barrio Pedro Cortez de la Unidad Vecinal Nro. 194 de nuestra ciudad se ha evidenciado que después de que la Oficina Técnica del Plan Regulador habría aprobado parcialmente su proceso de legalización en reestructuración de los terrenos que ocupan, les presento cambios inaceptables contradiciendo sus propias determinaciones, mostrando con ello errores técnicos y procedimentales que deben ser subsanados.

Que, el plenario ha aprobado en todos sus términos el informe CPU-102/99 de la Comisión de Planificación Urbana, en base al cual mediante nota oficial se instruyo al Plan Regulador resolver el problema causado, sin afectar a los indicados vecinos subsanando los errores que se hubieran cometido.

Qué, transcurridos cuatro meses de la citada instructiva, dicha oficina aún no ha remitido lo ordenado, causando graves problemas tanto a los vecinos afectados como a los miembros del Organó Deliberante.

Que, es obligación del Organó Deliberante velar por el bienestar colectivo y resolver los problemas que perjudiquen de algún modo el libre desenvolvimiento de los ciudadanos.

### POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y nueve años dicta la presente:

### RESOLUCION

Artículo Unico .- Se instruye al Ejecutivo Municipal a través de la Oficina Técnica del Plan Regulador, la inmediata solución al problema causado a los vecinos del barrio Pedro Cortez de la Unidad Vecinal Nro. 194, de nuestra ciudad respetando el oficio D.PL. 109/96 y los lineamientos vigentes hasta la fecha, debiendo mantenerse los parámetros de la estructura urbana reconocida a través de la aprobación del levantamiento topográfico efectuado por los vecinos y aprobado por esas dependencias y sin afectar dicha morfología. El informe respectivo con la solución final al problema en los términos de la presente disposición, deberá ser expedido en un plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha.



## Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Prof. Sara Ribera de Ribera  
CONCEJAL SECRETARÍA

Dr. Bismark Kreidler Flores  
CONCEJAL PRESIDENTE

